



CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES, TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL BUZÓN EN LÍNEA DE DENUNCIAS Y QUERELLAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN ADELANTE "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARISOL SÁNCHEZ ZAMUDIO, FISCAL ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ASISTIDA POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO TORTAJADA ZAMORA, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA NORMATIVA Y ENLACE; Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR LA MAESTRA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO FRANCISCO ARROYO MONDRAGÓN, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante reforma publicada el día 27 de mayo del año 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se adicionaron y reformaron diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Combate a la Corrupción, ordenándose que la Federación y Entidades Federativas emitieran leyes para establecer el Sistema Federal y Estatales Anticorrupción, para combatir dicha conducta.

SEGUNDO. - Derivado de lo anterior, el día 18 de julio del año 2016, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el cual se ordena establecer el Sistema de Combate a la Corrupción a la Federación, Estados y Municipios.



Bajo esa armonización, el día 18 de julio del año 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, fueron publicadas las reformas a la Constitución Local; expidiéndose, en consecuencia, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Para el Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. – Posteriormente, el día 19 de marzo del año 2025 el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió la Convocatoria Abierta para la designación del Titular de la Fiscalía Estatal Anticorrupción, publicada mediante decreto 169 en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que el día 27 de marzo del año 2025, se designó a la Licenciada Marisol Sánchez Zamudio como Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción.

CUARTO. - “EL TRIBUNAL”, a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control, tiene entre sus atribuciones prevenir los actos de corrupción y faltas administrativas de las personas servidoras públicas, conforme a las disposiciones aplicables; asimismo, se encuentra comprometido con promover la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho, por lo que es su voluntad promover el Buzón de Denuncias o Querellas de Hechos de Corrupción, en cumplimiento al Plan de Persecución de los Delitos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y contribuir a garantizar el derecho humano al acceso a la justicia, a través de las nuevas tecnologías de combate a la corrupción y capacitación, por lo que celebra el presente Convenio bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. “EL TRIBUNAL” declara que:

- I.1. Es el órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral. Ello, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61 y 64, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán.



I.2. La **MAESTRA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE, MAGISTRADA PRESIDENTA** de "EL TRIBUNAL", acredita su representación con la copia certificada de su designación; por ende, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, con base en el artículo 29, fracción XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

I.3. En términos de los artículos 64, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 7, fracción XIV, y 29, fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de "EL TRIBUNAL", podrá celebrar, para su mejor desempeño, convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades, por lo que es su voluntad suscribir el presente Convenio de colaboración, coordinación de acciones y buenas prácticas, tendientes a la implementación del buzón en línea de denuncias y querrelas de "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN" y de capacitación.

I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Coronel Amado Camacho 294, Chapultepec Oriente, C.P. 58260, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

I.5. El Licenciado Francisco Arroyo Mondragón, asiste a la Magistrada Presidenta del Tribunal en cuanto Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado, carácter que acredita con el decreto número 147 del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

II. "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN" declara que:

II.1. Es un Órgano con Autonomía Técnica y Operativa, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2. En términos del artículo 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, al Servicio de las Víctimas, el Ministerio Público ejercerá sus atribuciones a través del Fiscal, Vicefiscales, Fiscales



Especializados, Fiscales Regionales, así como a través de las personas servidoras públicas con carácter de Ministerio Público, siendo una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3. La LICENCIADA MARISOL SÁNCHEZ ZAMUDIO, FISCAL ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a su designación de 27 de marzo del año 2025 y las facultades establecidas en el Tercer Párrafo del artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; fracciones I, VI, VII, VIII, X, XI, XVI y XVIII del artículo 48 la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, al Servicio de las Víctimas; y, 73, fracción XXXII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, al Servicio de las Víctimas.

II.4. La Unidad Jurídica Normativa y Enlace de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, acorde a las atribuciones conferidas en el artículo 82, fracción II, incisos a), b), d), i), k) y l) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, al Servicio de las Víctimas, es competente para asistir y asesorar jurídicamente a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y a sus unidades administrativas, así como recomendar la firma de acuerdos y convenios de colaboración con las diversas entidades, instituciones y organizaciones con las que se vincula, en materia de combate a la corrupción.

II.5. El DOCTOR MARCO ANTONIO TORTAJADA ZAMORA, asiste a la titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en cuanto Titular de la **UNIDAD JURÍDICA NORMATIVA Y ENLACE**, carácter que acredita con el nombramiento, expedido el 01 de junio del año 2020.

II.6. Para los efectos jurídicos que deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Siervo de la Nación, 718, Lomas del Valle, C.P. 58170, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.



III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo que es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.

III.2 En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional para la instalación del buzón de denuncias virtuales entre "LAS PARTES", mediante acciones conjuntas para poder ir disuadiendo los actos de corrupción. "LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN" y "EL TRIBUNAL" tienen como propósito inhibir y prevenir los actos que pueden ser constitutivos de delitos por hechos de corrupción.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

a) Por parte de “EL TRIBUNAL”:

a.1) El Licenciado Francisco Arroyo Mondragón, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado.

b) Por parte de “LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN”:

b.1) El Doctor Marco Antonio Tortajada Zamora, Titular de la Unidad Jurídica - Normativa y Enlace de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En ambos casos, “LAS PARTES” realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.



TERCERA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” asumen de manera enunciativa más no limitativa los compromisos siguientes:

1. De “EL TRIBUNAL”:

- a) Otorgar las facilidades a “**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**” a efecto de dar cumplimiento al objeto establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio y para que, dentro del dominio oficial de “**EL TRIBUNAL**”, se instale el buzón de denuncias de hechos de corrupción, el cual será operado por “**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**” de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 8/2022, el cual contiene los lineamientos para la operación de los buzones de denuncias o querellas por hechos de corrupción de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- b) Otorgar las facilidades para la difusión del enlace en la que se instalará el buzón virtual de denuncias o querellas por hechos de corrupción.
- c) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente convenio, a través de los enlaces de ambas instituciones, así como las demás que en forma conjunta acuerden “**LAS PARTES**” por escrito.

2. De “LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN”:

- a) Coordinarse con el personal que “**EL TRIBUNAL**” designe y responsabilice, para realizar las actividades comprendidas en el presente Convenio.
- b) Otorgar las facilidades para que, previo acuerdo de fecha y designación de espacios, se realicen capacitaciones en temas de interés en combate a la corrupción a las y los servidores públicos de “**EL TRIBUNAL**”.
- c) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente convenio, a través de los enlaces de ambas instituciones, así como las demás que en forma conjunta acuerden “**LAS PARTES**” por escrito.

3. “LAS PARTES” en conjunto se comprometen a:



- a) Fomentar la cultura de respeto, tolerancia y paz dentro de las actividades que sean programadas y se realicen de forma virtual o presencial.
- b) Actuar siempre en pleno respeto de los derechos humanos, por lo que deberán observar los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como con igualdad de oportunidades igualdad sustantiva, respeto a la cultura y protección de los pueblos indígenas.
- c) Abstenerse de solicitar algún cobro, cuota o contraprestación a los participantes de los cursos, talleres, conferencias, seminarios y coloquios que se programen a partir de la firma del presente, por lo que no podrán condicionar el servicio, acceso o permanencia al mismo, y solo será justificada dicha restricción cuando la capacidad de foro así lo requiera.
- d) Abstenerse de solicitar algún cobro, cuota o contraprestación a las y los participantes de los cursos, talleres, conferencias, seminarios y coloquios condicionando la elaboración y/o entrega de las constancias que sean expedidas con motivo de los eventos que se realicen con motivo de la celebración del presente convenio.

CUARTA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Para el desarrollo de las acciones, materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen que los gastos que se deriven serán cubiertos por cada una de ellas. “**LAS PARTES**”, para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenten de manera individual.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios establecidos por “**LAS PARTES**” en sus declaraciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. Establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de las acciones conjuntas, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero de acuerdo a las leyes aplicables.



SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que, para la consecución del objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento, se tendrá como principio la máxima publicidad y la transparencia.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la firma y concluirá al momento de la conclusión del término constitucional de la designación de la Fiscal Estatal Anticorrupción, quedando "LAS PARTES" en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen resolverlas a través del diálogo y la conciliación.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración de este no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 17 de marzo del año 2026, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Por "EL TRIBUNAL"

MTRA. AMELI GISSEL NAVARRO LEPE
MAGISTRADA PRESIDENTA

Por "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN"

LICDA. MARISOL SÁNCHEZ ZAMUDIO
FISCAL ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



ASISTIDO POR:

**LIC. FRANCISCO ARROYO
MONDRAGÓN**
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO

ASISTIDO POR:

**DR. MARCO ANTONIO TORTAJADA
ZAMORA**
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
NORMATIVA Y ENLACE DE LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN "EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO" Y "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN", EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN DOS TANTOS, CONSTANDO DE NUEVE PÁGINAS, INCLUIDA LA PRESENTE.

